

PROCEDIMIENTO CONCURSAL 324/2015, C YC P GÓMEZ RUBENT, S.L.

CONDICIONES PARTICULARES LOCAL COMERCIAL C/ BERDIGÓN Y C/ SAN CRISTOBAL

Descripción del Activo:	LOCAL COMERCIAL en Huelva con acceso a dos calles de la capital. Finca Registral nº 18955 y 86037. Superficie: 270 m ² y 685,93 m ² .
Ubicación:	Dirección: C/ Berdigón 6 y C/ San Cristóbal, 3 de Huelva capital.
Comisión de Gestión:	5 % más IVA del valor de adjudicación.
Valoración:	1.339.000 €
Precio Mínimo de Venta:	
Precio de Salida:	669.500 €
Tramo de Puja:	2.000,00 €
Depósito:	Para pujar en la subasta se deberá acreditar la realización de un depósito por importe del 5% del importe del precio de salida, quedando exento, en su caso, el titular del privilegio especial. El depósito se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria ES37-0182-1633-8902-0160-4927 , Titular de la Cuenta: C Y P GÓMEZ RUBENT, S.L. indicando el siguiente concepto: DNI USUARIO/NOMBRE DEL BIEN y en caso de actuar en representación nombre o razón social del representado.
Cesión de Remate:	No permitida, salvo para el titular del privilegio especial, caso de que exista, al que se le da la opción de ceder la adjudicación.
Acreedor de Privilegio:	
Periodo de Subasta:	Esta subasta tendrá una duración de 120 días, dando comienzo el día 10/10/2022 a las 12:00 horas y finalizando el día 10/02/2023 a las 12:00 horas. La subasta no contara con ningún minuto de prórroga. Al finalizar una puja, la plataforma utiliza 3 segundos para actualizar, por lo que se aconseja hacer la puja con tiempo suficiente para que se quede grabada y aparezca en el bien por el que se ha pujado.

PROCEDIMIENTO CONCURSAL 324/2015, C YC P GÓMEZ RUBENT, S.L.

CONDICIONES PARTICULARES LOCAL COMERCIAL C/ BERDIGÓN Y C/ SAN CRISTOBAL

Observaciones:	<p>El local se encuentra actualmente con contrato de alquiler vigente.</p> <p>Los gastos de la compra venta serán abonados por el comprador a excepción del impuesto de plusvalía.</p> <p>Los impuestos, tasas etc., que se puedan generar en las operaciones de liquidación serán abonados por quien la norma oportuna determine como sujeto pasivo del dicho impuesto, tasa o tributo, ello sin perjuicio de que pueda pactarse por el adquirente la asunción del mismo y sin que ello suponga la modificación del sujeto pasivo fijado legalmente salvo que la norma oportuna permita mediante pacto la modificación de dicho sujeto pasivo.</p>